

"Año del Fomento de las Exportaciones"

25 de Enero de 2018

A la

Lic. Norelys Cedeño,

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la

Información, (RAI).

Su despacho.

Asunto

Información Clasificada.

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, tenemos a bien informarle que se consideran informaciones clasificadas para los fines de la DGCN, la Certificación de Inscripción de Inmuebles que no sea propiedad del solicitante y los Avalúos de inmuebles.

De conformidad con la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional, se consideran datos protegidos los nombres y los apellidos, la razón social, la cédula de identidad y electoral u otro documento de identificación personal, el domicilio y la residencia del titular catastral, así como el valor catastral de los inmuebles inscritos en el Catastro Nacional.

El acceso a los datos protegidos sólo estará permitido con el consentimiento expreso y por escrito del titular catastral o previa solicitud de los siguientes órganos:

- 1. Los tribunales de la República.
- 2. El Ministerio Público, mediante solicitud motivada.
- 3. Los Registros de Títulos.
- Las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales.
- 5. La Dirección General de Impuestos Internos.

El Artículo 18 de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, establece que la solicitud de información hecha por los interesados podrá ser rechazada cuando pueda afectar intereses y derechos privados preponderantes.





Con relación a las Declaraciones de Patrimonio, le informamos que debemos velar por la confidencialidad de la información referida a números de cuentas bancarias, de matrícula de identificación de bienes inmuebles registrados y dirección de los inmuebles, así como cualquier otra información de carácter privado protegida por Ley, de conformidad con el párrafo III del Artículo 8 de la Ley 311-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio.

Atentamente,

Dra. Ana Joaquina Mora R.

Enc. Depto. Jurídico.

AJMR/mmm

